INDICE

NÚM. PÁG.

Bibliografía 7

TÍTULO OCTAVO

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA EN INTERÉS PÚBLICO

Capítulo I

PRINCIPIOS GENERALES

1236. Noción conceptual 19

1237. Limitaciones a la propiedad privada en interés público y *"medidas de policía de la propiedad"*. Diferencias 20

1238. La terminología. "Limitaciones" y *"restricciones* y límites" al dominio 21

1239. Su fundamento jurídico-positivo. Ley formal y acto administrativo. Nación y provincias 23

1240. El artículo 2611 del Código Civil 25

1241. Las dos categorías de "limitaciones" a la propiedad: en interés *privado* y en interés *público*. Cuándo se está en presencia de unas o de otras. Deslinde entre ellas 27

1242. Trascendencia de la distinción entre limitaciones en interés *"privado"* y en interés *"público"*: régimen jurídico; potestad para legislar respecto de ellas; jurisdicción en caso de contiendas 29

1243. Clasificación de las "limitaciones a la propiedad privada en *interés público*". Mención de tales *"limitaciones"*. Referencias a casos especiales .. 30

Capítulo II

"RESTRICCIONES" ADMINISTRATIVAS

NÚM. PÁG.

1244. Noción. Razón de ser de ellas 34
1245. En qué tipo de obligaciones pueden consistir ... 35
1246. Bienes a los cuales pueden referirse las restricciones (inmuebles, muebles y derechos) 38
1247. *"Causas"* o *"motivos"* que justifican la imposición de *"restricciones"* a la propiedad privada en interés público. Diversos y principales supuestos de tales restricciones 39
1248. ¿Cuándo una *restricción* tiene carácter *"privado"* y cuándo *"público"*? Trascendencia de esto. Lo atinente a la *"jurisdicción"* para obtener el efectivo cumplimiento de las *"restricciones"* 42
1249. Límites o extensión de la *restricción* en cuanto a sus alcances. Distinción entre *"restricción"* y *"servidumbre"* o *"expropiación"* 45
1250. Naturaleza jurídica de las restricciones a la propiedad privada en interés público 48
1251. Carácter con que debe actuar el Estado para la imposición válida de *"restricciones administrativas"*. Derecho público y derecho privado. *"Potestad"* y *"derecho"* 49
1252. La *"razonabilidad"* como requisito para la validez de las restricciones administrativas 51
1253. Organo estatal competente para *"establecer"* restricciones a la propiedad privada por razones de interés público. El *principio* y la *excepción* 53
1254. Organo del Estado competente para hacer *"efectivas"* las restricciones establecidas 54
1255. Fuentes de las restricciones a la propiedad privada en interés público. La fuente *"abstracta"* y la fuente *"concreta"* 55
1256. Formas jurídicas de realización o cumplimiento de las restricciones administrativas. Oposición del propietario o administrado a que obreros o empleados de la Administración Pública penetren en su finca 58
1257. Caracteres jurídicos de las restricciones administrativas. Mención de los mismos 59
1258. *Continuación*. Acerca del carácter *"ejecutorio"* de la decisión que impone restricciones administrativas. Improcedencia de *recursos o acciones civiles* contra los hechos o actos que impongan restricciones. Lo atinente al *recurso de inconstitucionalidad*. 62
1259. *Continuación*. *Improcedencia de resarcimiento* o *indemnización* al propietario de la cosa objeto de la restricción. Lo atinente a los *"daños"* producidos al hacer efectiva la restricción. Jurisdicción competente para entender en la *litis* que al respecto promueva el administrado contra el Estado 63
1260. Elección o determinación del *"medio"* para el cumplimiento de la restricción impuesta 66
1261. Contiendas producidas con motivo de restricciones a la propiedad privada en interés *"público"* y en interés *"privado"*. Impugnación a restricciones en interés público impuestas por la Administración. *"Jurisdicción"* competente para entender en todos esos supuestos. La reclamación administrativa previa 67

Capítulo III

"SERVIDUMBRES" ADMINISTRATIVAS

1262. Noción conceptual 74
1263. Su relación con las servidumbres de derecho privado. Analogías y diferencias 75
1264. Distinción con las meras *"restricciones"* administrativas. Supuestos de equivocada calificación legal. 76
1265. A qué pueden referirse las *"servidumbres administrativas"*. ¿Cuál puede ser su contenido? Mención de diversas servidumbres de este tipo. Advertencia especial respecto a los *"caminos"*. Las servidumbres *"panorámica"* y de *"salvamento"*. Lo atinente a *ferrocarriles, aeródromos, cementerios y establecimientos militares* 79

NÚM. PÁG.

1266. Bienes sobre los cuales pueden recaer las servidumbres administrativas. Los *"muebles"*. Servidumbre sobre otra servidumbre. Bienes del dominio público 84
1267. En qué tipo de obligaciones pueden consistir. Las obligaciones *"in faciendo"* 87
1268. Clasificación o división de las servidumbres administrativas 89
1269. Formas o medios por los cuales se establecen las servidumbres administrativas. Mención de los mismos. Lo atinente a la *"expropiación"* 92
1270. Organo estatal competente para hacer efectiva la servidumbre. Principio general. Caso de oposición del dueño del bien que se pretende gravar .. 96
1271. Quién puede establecer o crear servidumbres administrativas en nuestro derecho 100
1272. Naturaleza del derecho emergente de la servidumbre administrativa 101
1273. Alcance o extensión de la servidumbre. El *"remanente útil"* del contenido del derecho de dominio o propiedad 102
1274. Régimen jurídico de la servidumbre administrativa. La cuestión en la doctrina. El *"principio"* aceptable. Lo atinente a la *"extinción"*, *"prescripción"* y *"protección"* de las servidumbres. ¿Deben ser inscriptas en el Registro de la Propiedad?; distinción a efectuar 103
1275. Quién es el *"titular"* de las servidumbres administrativas. Lo atinente al *"usuario"* de ellas 107
1276. Las servidumbres administrativas aparejan indemnización para el titular del bien gravado. Fundamento de tal derecho. La cuestión en el ámbito doctrinal. Objeciones. El caso especial del artículo 2639 del Código Civil 109
1277. Carácter con que debe actuar el Estado para la imposición válida de *"servidumbres administrativas"* 112
1278. Protección jurídica de las servidumbres administrativas. ¿Por qué medios se tutelan éstas? 113
1279. Extinción de las servidumbres administrativas. Mención de los medios de extinción 115

NÚM. PÁG.

1280. Contiendas con motivo de servidumbres administrativas o públicas. Jurisdicción ante la cual corresponde debatirlas. Diversos casos. Lo atinente a los recursos y acciones de tipo policial y posesorio. Las servidumbres "privadas" o de "derecho común" 118

Capítulo IV

"EXPROPIACION POR UTILIDAD PUBLICA"

Sección 1ª

CONSIDERACIONES GENERALES

1281. El instituto expropiatorio: explicación y justificación de su existencia 122
1282. Noción conceptual 123
1283. Principios capitales y rectores en materia de expropiación: a) trátase de un procedimiento extraordinario y de excepción; b) no pertenece a la *"esencia"* del derecho de propiedad; c) no es un medio de *especulación* oficial; d) es de aplicación *"restrictiva"*; e) las *"leyes formales"* sobre expropiación deben respetar la letra y el espíritu de la Constitución; f) la *"interpretación"* de las normas y principios sobre expropiación debe efectuarse en favor del *expropiado* o *administrado* 125
1284. Fuerza expansiva de la noción jurídica de expropiación. Extensión de sus principios a otros supuestos 130
1285. Fundamento de la expropiación. La cuestión en la doctrina. Jurisprudencia 132
1286. Evolución histórica de la expropiación. A qué respondió dicha evolución. Aspecto de ésta 138
1287. La expropiación ante el derecho: a) en la antigüedad (Sagradas Escrituras; derecho romano; legislación española de las Siete Partidas); b) derecho comparado o extranjero actual 140
1288. La expropiación en el derecho argentino: antecedentes; época actual. Nación y provincias 143

NÚM. PÁG.

1289. Diferencia con otras figuras jurídicas 145
1290. Efectos de la expropiación: a) transferencia de la propiedad; b) cambio de valores; c) indisponibilidad del bien; d) los efectos de la expropiación y los actos jurídicamente asimilados a ella 147
1291. La expropiación ¿constituye un medio *originario* o *derivado* de adquisición del dominio o propiedad? La doctrina. Jurisprudencia. Interés de la cuestión. 149
1292. La expropiación, por sí, no convierte en *dominical* o *público* al bien expropiado 153
1293. Naturaleza jurídica de la expropiación. Teorías. Jurisprudencia. Trascendente cuestión práctica .. 155
1294. *"Caracteres"* de la expropiación. Advertencia preliminar. a) es *"actual"*, no para el futuro; b) considerada como acto jurídico; c) como prerrogativa jurídica; d) carácter *"real"* del ejercicio del poder expropiatorio 163
1295. La expropiación considerada como *"limitación"* a la propiedad. ¿Por qué la expropiación es *"limitación"* a la propiedad? La posición contraria 166

Sección 2ª

ELEMENTOS DE LA EXPROPIACION

1296. Mención de los mismos 173

A. CALIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1297. Noción conceptual de *"utilidad pública"* 174
1298. Significado institucional de la declaración de *"utilidad pública"* 176
1299. Su importancia en materia de expropiación: a) como *"causa"* de la expropiación; b) como garantía constitucional 177
1300. Organo competente para hacer la *"calificación de utilidad pública"*. Sistemas. Legislación argentina y comparada 179
1301. Evolución del concepto de expropiación: la *"causa"* expropiante y la *"materia"* expropiable 180

NÚM. PÁG.

1302. Terminología para expresar la *"causa expropiante"*. Locuciones utilizadas al respecto 182
1303. La calificación de utilidad pública puede ser *"específica"* o *"genérica"*. Significado de esto. Casos en que procede uno u otro tipo de calificación .. 185
1304. Supuestos que configuran *"utilidad pública"* en materia de expropiación y supuestos que no la configuran. Ausencia de "utilidad pública" 188
1305. Impugnación judicial de la *calificación de utilidad pública* atribuida por el legislador a una expropiación. Doctrina; jurisprudencia. El control de la justicia 193
1306. *Continuación*. La indebida calificación de utilidad pública constituye un acto enjuiciable o impugnable ante la justicia. El acto *"institucional"* y el acto de *"gobierno"* 198
1307. *Continuación*. Para la impugnación judicial de la calificación de utilidad pública no es indispensable que la inexistencia de tal utilidad pública surja manifiesta y clara del pertinente acto legislativo. El vicio *"clandestino"* 199
1308. *Continuación*. En qué momento del proceso expropiatorio puede impugnarse judicialmente la indebida calificación de utilidad pública 199

B. SUJETOS DE LA RELACIÓN EXPROPIATORIA

1309. Consideración general 200

1º *Sujeto activo o expropiante*

1310. Cuestión previa para determinar ese sujeto: a quién le compete legislar sobre expropiación y efectuar la respectiva calificación de utilidad pública ¿a la Nación o a las provincias? La *"concurrencia de fines"* 201
1311. Sujeto activo o expropiante sólo puede ser un órgano estatal. Nación y provincias. Los órganos públicos estatales menores: municipalidades y entidades autárquicas institucionales. Aclaraciones al respecto 202

NÚM. PÁG.

1312. Expropiación efectuada por *administrados* o *particulares:* los concesionarios de servicios y obras públicos 203

1313. Adquisición de la propiedad sobre el bien que se expropie. Principio general. Supuestos en que el beneficiario de la propiedad del bien que se expropie, es un *particular* o *administrado*. Requisito esencial 203

1314. ¿Pueden disponer expropiaciones los gobiernos *"de facto"?* 204

2º *Sujeto pasivo o expropiado*

1315. ¿Quién puede ser el sujeto pasivo, o sujeto expropiado, en la relación expropiatoria? Personas de derecho privado: individuales o jurídicas. Personas públicas: Nación y provincias. Los incapaces .. 205

C. OBJETO EXPROPIABLE

1316. Teóricamente ¿qué puede ser objeto de expropiación? 206

1317. El objeto expropiable ante el derecho positivo. La cuestión en la República Argentina 209

1318. Expropiación de *"inmuebles"* para construir obras públicas. La *"extensión"* expropiable. ¿Puede expropiarse mayor área que la específicamente requerida por la obra a construir? Supuestos que admiten la expropiación de mayor área: a) realización *"física"* de la obra; b) *"financiación"* de la obra. La llamada *"expropiación por zonas"* 210

1319. Pretendida expropiación por *"plus valía"* ("mayor valor") 213

1320. Expropiación *"parcial"*. Concepto. ¿Cuándo procede? Principio general. El derecho positivo 215

1321. *Continuación*. Expropiación *"parcial"* respecto a inmuebles poseídos en *"propiedad horizontal"*. Cuestiones y supuestos a considerar. La "utilidad pública" *refleja*. Aplicación de los principios sobre *"expropiación irregular"* 216

NÚM. PÁG.

1322. La potestad expropiatoria con relación a supuestos especiales. Enumeración de éstos 218

1323. *Continuación*. a) Bienes de la Nación y de las provincias, pertenecientes al dominio privado o público de ellas. Expropiación de bienes *"públicos"* de la Nación por las provincias 219

1324. *Continuación*. b) Expropiación por capas horizontales: *subsuelo* (parte sólida o parte flúida); *edificios* poseídos en propiedad horizontal (ley 13.512) 222

1325. *Continuación*. c) Espacio aéreo 223

1326. *Continuación*. d) Dinero. ¿Es expropiable el dinero? 223

1327. *Continuación*. e) Universalidades, públicas y privadas 224

1328. *Continuación*. f) Lugares históricos 224

1329. *Continuación*. g) Bienes inmateriales 225

1330. *Continuación*. h) Derechos emergentes de contratos 225

1331. *Continuación*. i) Bienes afectados a empresas de concesionarios de servicios públicos 225

1332. *Continuación*. j) Cadáveres. Su condición jurídica. ¿A quién le corresponde la titularidad de los cadáveres? ¿Son expropiables? 226

1333. *Continuación*. k) Iglesias 229

1334. *Continuación*. l) Edificios correspondientes a sedes de embajadas extranjeras. ¿Son susceptibles de expropiación? 230

D. INDEMNIZACIÓN

1335. Su ineludible procedencia. Trascendencia de la misma. Su fundamento positivo 233

1336. Qué debe entenderse por *"indemnización"* en materia expropiatoria 234

1337. Naturaleza jurídica de ella. Aspectos que deben analizarse. El régimen jurídico de la indemnización expropiatoria frente al régimen de otros tipos de indemnización 235

NÚM. PÁG.

1338. Lo atinente a la "unicidad" o *"multiplicidad"* de la indemnización 236
1339. Su monto debe establecerlo un *"tercero" imparcial.* 238
1340. ¿Quién debe pagar la indemnización? Expropiación llevada a cabo por particulares o administrados .. 238
1341. *Valores computables a los efectos de la indemnización.* Consideraciones de carácter general 239
1342. *Continuación.* a) *"Valor objetivo".* Noción 240
1343. *Continuación.* b) *"Daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación".* Jurisprudencia al respecto 240
1344. *Continuación.* c) *"Valores afectivos"* 242
1345. *Continuación.* d) *Las "ganancias hipotéticas".* El llamado "valor del porvenir" 242
1346. *Continuación.* e) El *"lucro cesante"* 243
1347. *Continuación.* f) El *"valor derivado de hechos de carácter histórico".* Derecho positivo argentino en el orden nacional. Inconstitucionalidad de la norma pertinente. La doctrina 243
1348. *Continuación.* g) El *"valor panorámico".* Derecho positivo argentino en el orden nacional. Inconstitucionalidad de la norma respectiva. La doctrina. 246
1349. *Continuación.* h) Bienes afectados a una concesión de servicio público. *"Rescate"* de la concesión; *"expropiación"* de los bienes. Valores computables. El *"derecho"* nacido de la concesión; el *"valor de empresa en marcha".* Otras cuestiones 248
1350. ¿Qué *"valor"* del bien expropiado debe cubrir la indemnización? Valor venal; valor potencial. Lo atinente a la *"subdivisión"* posible en materia de inmuebles. Valores de zona 253
1351. La *"plus valia"* que, a raíz de la expropiación, recibe la parte *restante* del inmueble expropiado ¿influye o no en el monto de la indemnización? 255
1352. Sistemas o mecanismos para fijar el *"valor venal"* del bien expropiado 256
1353. ¿A qué fecha o época debe referirse el avalúo de un bien a efectos de establecer el monto de la indemnización en materia expropiatoria? El costo de *"origen"* o "histórico" y el costo de *"reproducción"* o de "reposición". Diversas cuestiones 257
1354. ¿Con relación a qué *"momento preciso"* debe fijarse el costo o valor del bien que se expropia? 262
1355. Fijación del valor del bien objeto de la expropiación cuando aquél se hallare en infracción al régimen legal, verbigracia al régimen de cambios. Criterio a seguir en tal supuesto 263
1356. El criterio basado en el valor o costo de *"reproducción"* o *"reposición"* tiene vigencia incluso en materia de bienes afectados a una concesión de servicio público 264
1357. *"Momento"* que debe considerarse para establecer el valor del bien en los supuestos de expropiación *"irregular"* 265
1358. *"Caracteres" de la indemnización.* Mención de éstos 266
1359. a) La indemnización debe ser *"justa".* Fundamento y significado 267
1360. b) La indemnización debe ser *"actual".* Significado y trascendencia 269
1361. c) La indemnización debe ser *"integral".* Significado y alcance. Consecuencias que derivan de ello. 270
1362. *Continuación.* Debe computarse la *depreciación de la moneda* 271
1363. *Continuación.* Instituto jurídico utilizado para ajustar la indemnización expropiatoria de acuerdo a la fluctuación del signo monetario. Deudas de *"valor"* y deudas de *"dinero".* Lo atinente a la *culpa* del Estado. Sumas percibidas a cuenta por el expropiado 274
1364. *Continuación.* La *"doctrina"* y la computación de la depreciación monetaria en materia de expropiación. 276
1365. *Continuación.* La *"jurisprudencia"* y la computación de la depreciación monetaria en materia de expropiación 277
1366. *Continuación.* La depreciación del signo monetario constituye un *"hecho notorio"* que releva de prueba.

NÚM. PÁG.

Lo atinente al "grado" o "índice" de tal depreciación 281

1367. *Continuación.* Para la computación de la depreciación de la moneda no se requiere una petición *expresa* y *específica* del expropiado 282

1368. *Continuación.* *"Momento"* con relación al cual debe considerarse el valor del bien expropiado, a fin de actualizar dicho valor de acuerdo con el coeficiente de la depreciación monetaria 285

1369. *Continuación.* El índice de depreciación monetaria se aplica indistintamente, y en forma igual, a todo y cualquier tipo de bienes. Se corrige el valor del signo monetario y no el monto de la tasación del bien 287

1370. *Continuación.* Supuesto en que la moneda adquiere *"mayor"* valor. ¿A quién favorece esa circunstancia? 289

1371. *Continuación.* *"Intereses"*. Deben computarse los correspondientes a la indemnización. Supuestos en que no corresponde su computación. Desde cuándo y hasta cuándo se deben los *"intereses"*. Los intereses y la admisión del rubro por "depreciación de la moneda" 290

1372. *Continuación.* Para la condena al pago de intereses no se requiere que el expropiado lo solicite expresa y específicamente 292

1373. *Continuación.* La indemnización no puede ser gravada con *impuestos*. Lo atinente a impuestos *"provinciales"* 296

1374. *Continuación.* La improcedencia de *"impuestos"* que graven la indemnización debe ser resuelta dentro mismo del juicio de expropiación 298

1375. *Continuación.* La indemnización no debe ser disminuida por el hecho de hallarse ocupado el inmueble por terceros. El llamado *"coeficiente de disponibilidad"* 299

1376. d) Carácter *"previo"* de la indemnización. Esta debe pagarse *antes* de la transferencia de la propiedad o dominio al expropiante. Plazo para hacerla efectiva. El artículo 19 de la ley 13.264; su inconstitucionalidad 301

1377. e) La indemnización debe pagarse en *"dinero efectivo"*. Lo atinente al pago en especie o en títulos de crédito público 304

1378. *"Prescripción"* de la acción para reclamar el pago de la indemnización 308

NÚM. PÁG.

Sección 3ª

DEL "PROCEDIMIENTO" EN LA EXPROPIACION

1379. Qué debe entenderse por *"procedimiento"* en materia de expropiación. Supuestos que comprende: el avenimiento y el contencioso. *"Procedimiento"* expropiatorio y *"proceso de la expropiación"*: diferencias 314

1380. El *"procedimiento"* expropiatorio surge de la "legislación" y no precisamente de la *Constitución* .. 315

A. "CESIÓN AMISTOSA" O "AVENIMIENTO"

1381. Su razón de ser. Los textos legales. Inmuebles y bienes que no sean raíces 316

1382. Naturaleza jurídica de la cesión amistosa o avenimiento 316

1383. *Continuación.* Naturaleza jurídica de la *"cesión amistosa"* o *"avenimiento"* cuando el expropiante es un particular o administrado, vgr., un concesionario de servicio público 320

1384. La cesión amistosa o avenimiento no surgen de la letra de la Constitución Nacional, pero sí de su espíritu 321

1385. La cesión amistosa o avenimiento cuando el titular del bien fuere *"incapaz"* o tuviere algún *impedimento* 321

1386. La cesión amistosa o avenimiento y los *derechos de terceros* sobre la cosa o bien declarado de utilidad pública 321

NÚM. PÁG.

1387. La cesión amistosa o avenimiento respecto a la transferencia de inmuebles ¿requiere el otorgamiento de escritura pública, ante escribano? 322

1388. La contraprestación que el expropiado recibe del expropiante en la cesión amistosa o avenimiento constituye *"precio"* y no *"indemnización"*. Consecuencias derivadas de ello 322

B. DEL "CONTENCIOSO EXPROPIATORIO"

1389. ¿Cuándo tiene lugar dicho procedimiento? Ausencia de cesión amistosa o avenimiento 323

1390. ¿Quiénes son las *"partes"* en dicho juicio? Consecuencias de esto: situación de los terceros 323

1391. No procede la reclamación administrativa previa 324

1392. Cuestiones que pueden debatirse en el *"juicio de expropiación"* (contencioso expropiatorio) 325

1393. Caracteres del procedimiento contencioso expropiatorio en la legislación nacional argentina. Mención de los mismos 326

1394. Juez competente para entender en el contencioso expropiatorio. Acción promovida por el Estado y acción promovida por el administrado o particular. Cosas *inmuebles* y cosas que *no sean raíces*.... 329

1395. *Continuación*. Improcedencia de la *jurisdicción originaria* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cualquiera sea lo debatido o solicitado en el juicio de expropiación. Acción promovida por el Estado y acción del administrado o particular .. 330

1396. *Continuación*. El juicio de expropiación es *ajeno* al fuero de atracción de los juicios universales .. 331

1397. El trámite del juicio. Sus notas características. La índole *"sumaria"* del mismo 331

1398. La *"prueba"*. Sobre qué debe versar: a) caso normal; b) caso anormal 331

1399. *Continuación*. El término de *"prueba"* 332

1400. *Continuación*. La *"prueba"*. En qué puede consistir. 333

NÚM. PÁG.

1401. *Continuación*. La "prueba". Expropiación de *inmuebles*. El "Tribunal de Tasaciones": su *"nomen iuris"*. Naturaleza jurídica de dicho Tribunal y de sus dictámenes. Grado de imperatividad de estos últimos; jurisprudencia. Norma que actualmente rige la organización y el funcionamiento de ese Tribunal. El expropiado y su *"representante"* .. 333

1402. *Continuación*. La *"prueba"*. Expropiación de cosas o bienes que *no son raíces* 336

1403. La *"sentencia"*. Contenido de ésta. Efectos de la misma. Plazo para cumplirla 336

1404. Las *"costas"* en el juicio de expropiación. Principio "general": el art. 28 de la ley 13.264. Doctrina; jurisprudencia. Diversos principios *"concretos"* establecidos por la jurisprudencia 338

1405. Los *"recursos"* contra la sentencia definitiva. Apelación en *"tercera"* instancia y recurso *"extraordinario de inconstitucionalidad"* 340

1406. La *"perención o caducidad de la instancia"*. Principios que la rigen en materia de expropiación .. 342

1407. El *"desistimiento"* en la expropiación: principios que le gobiernan 344

Sección 4ª

EL "ABANDONO" DE LA EXPROPIACION

1408. Advertencia: no pertenece al contencioso expropiatorio 347

1409. Noción conceptual 347

1410. La disposición legal vigente 347

1411. Diferencia con el *"desistimiento"*, con la *"perención o caducidad de la instancia"* y con la *"retrocesión"* 348

1412. Efectos o consecuencias del *"abandono"*: a) afianzamiento de la seguridad jurídica; b) caducidad de la potestad expropiatoria en el caso concreto 349

Sección 5ª

EXPROPIACION "IRREGULAR"

NÚM. PÁG.

1413. Noción conceptual 351
1414. Terminología. El *"nomen iuris"* aceptado 352
1415. Fundamento de la acción de expropiación *"irregular"*: su origen es *"constitucional"*, no "jurisprudencial" 354
1416. Requisitos para su procedencia. Los diversos actos o comportamientos estatales que autorizan la promoción de la acción de expropiación "irregular". Alcance de este tipo de acción expropiatoria 356
1417. *Continuación.* La *"utilidad pública"* declarada, exigida como requisito inexcusable, puede ser *"directa"* o simplemente *"refleja"*. Los supuestos de *"propiedad horizontal"* 358
1418. Para promover la acción de expropiación *"irregular"* no se requiere el trámite de la reclamación administrativa previa 358
1419. Valores indemnizables en la expropiación *"irregular"*. Computación de los mismos. *"Momento"* a considerar al respecto. "Intereses". "Depreciación de la moneda" 358
1420. El *"procedimiento"* judicial en la expropiación *"irregular"* 359
1421. Las *"costas"* del juicio 360
1422. *Prescripción* de la acción en la expropiación *"irregular"* 360

Sección 6ª

DE LA "RETROCESION"

1423. Noción conceptual. "Desviación de poder" 366
1424. Procede no sólo respecto a bienes transferidos merced al procedimiento *"contencioso"* de la expropiación, sino también respecto a los transferidos por *"cesión amistosa"* o *"avenimiento"* 367

NÚM. PÁG.

1425. *"Retrocesión"* y *"abandono"* de la expropiación. Diferencias. Un aspecto análogo 368
1426. El Congreso no puede delegar en el Ejecutivo la atribución de cambiar el destino atribuido al bien a expropiar 368
1427. La *"retrocesión"* en el derecho argentino. Fundamento de la misma. La norma legal. La Constitución 369
1428. Supuestos en que procede la "retrocesión". Mención y análisis de los mismos; requisitos a cumplir. ¿Cuándo, a pesar del cambio de destino del bien o cosa, la retrocesión es improcedente? 371
1429. *Continuación.* Bienes o cosas que habiendo sido expropiados y debidamente afectados al fin que determinó la expropiación, posteriormente, por haber cumplido su destino y no ser ya necesaria la satisfacción de la respectiva actividad, son desafectados por el Estado y utilizados por éste en otros menesteres. ¿Procede la *"retrocesión"* respecto a esos bienes? 377
1430. Naturaleza jurídica de la acción de retrocesión. Acción *"real"* de *"derecho público"* 380
1431. Puede ser objeto de retrocesión todo o cualquier bien o cosa que haya sido expropiado. La retrocesión y la *expropiación parcial.* ¿Procede la retrocesión de sólo una parte del bien o cosa expropiado? 382
1432. La contraprestación del expropiado para obtener la retrocesión del bien. El llamado *"precio de la retrocesión"*. El *"valor"* a restituir por el expropiado. Situaciones a considerar: aumento o disminución del valor del bien; actos del Estado y actos ajenos a éste 383
1433. *Continuación.* El expropiado no debe *"intereses"* por la suma que reintegra 386
1434. *Continuación.* La *"depreciación de la moneda"* no es computable en la retrocesión 386
1435. *El "procedimiento" en la retrocesión.* Existencia de una doble vía. ¿Cuándo puede tener lugar la retrocesión? 387

NÚM. PÁG.

1436. *Continuación.* Retrocesión mediante simple gestión *administrativa* 387
1437. *Continuación.* Retrocesión mediante acción *judicial.* Radicación del juicio. Juez competente. Supuestos a considerar 388
1438. *Continuación.* Se requiere cumplir con el trámite de la *reclamación administrativa previa* 389
1439. *Continuación.* ¿A quiénes le compete el ejercicio de la acción de retrocesión? 390
1440. *Continuación.* El *"procedimiento"* aplicable 391
1441. *Continuación.* Lo atinente a la devolución o consignación de la suma recibida con motivo de la *"expropiación"*. Distintos casos a considerar 393
1442. *Continuación.* Plazo dentro del cual el expropiante deberá devolverle al expropiado el bien o cosa que expropió 394
1443. *Continuación.* Supuesto en que el inmueble a devolverle al expropiado estuviere ocupado por terceros, intrusos 394
1444. *Lo atinente a la "prescripción" de la acción de retrocesión.* Los diversos criterios propuestos. Plazo de la prescripción y computación del mismo .. 395

Capítulo V

"OCUPACION TEMPORANEA"

1445. Noción conceptual 404
1446. Su importancia institucional 404
1447. El *"nomen iuris"*. Terminología 405
1448. Su diferencia con otras figuras jurídicas: a) expropiación; b) servidumbre administrativa; c) requisición; d) secuestro policial 406
1449. La *"ocupación temporánea"* y su vigencia en el derecho privado. Textos que la contemplan en éste. 411
1450. *"Caracteres"* jurídicos de la ocupación temporánea. a) Aspectos del derecho de propiedad que resultan afectados. Ocupación temporánea que afecte lo *"perpetuo"* del derecho de dominio: actos que

NÚM. PÁG.

impliquen una alteración material y económica *definitiva* de la cosa (extracción de tierra, arena, etc.). b) *"Duración" determinada o determinable.* 413
1451. *Continuación.* *"Duración"* o *"plazo"* de la ocupación temporánea en el orden nacional argentino. 414
1452. Requisitos que deben concurrir para la procedencia de la ocupación temporánea. Mención de los mismos 415
1453. *Continuación.* La *"utilidad pública"* como requisito indispensable en la ocupación temporánea .. 415
1454. *Continuación.* La *"indemnización"* como requisito en la ocupación temporánea. *Carácter* de la indemnización en cuanto a la oportunidad de su pago y a su contenido. Rubros que la integran. Lo atinente a "ocupaciones temporáneas" para extraer tierra, piedras, arenas, árboles, etc. Ocupaciones temporáneas que excluyen el derecho a indemnización. 417
1455. Naturaleza jurídica de la ocupación temporánea .. 421
1456. Fundamento jurídico positivo de la ocupación temporánea. Constitución Nacional; Código Civil. Nación y provincias 422
1457. Supuestos que justifican y hacen procedente la ocupación temporánea 424
1458. El bien o cosa ocupado no puede destinarse a otro uso que el que motivó la ocupación 428
1459. *"Sujetos"* de la relación jurídica en la ocupación temporánea 429
1460. El *"objeto"* sobre el cual puede recaer la ocupación temporánea 430
1461. La ocupación temporánea y los derechos de *"terceros"* 431
1462. La ocupación temporánea puede hacerse efectiva por *"cesión amistosa"* o *"avenimiento"*, o con intervención de la autoridad judicial 432
1463. Los dos tipos de ocupación temporánea: *"anormal"* y *"normal"*. Caracterización de los mismos. El procedimiento aplicable según el tipo de ocupación temporánea de que se trate 432

NÚM. PÁG.

1464. Derechos del propietario del bien o cosa ocupado mientras dure la ocupación del mismo 435
1465. Conclusión o terminación de la ocupación temporánea. Circunstancias que la determinan 436
1466. *Jurisdicción* y *competencia* en *"contiendas"* o *"controversias"* motivadas por la ocupación temporánea 437
1467. Lo atinente a la reclamación administrativa previa. 439
1468. ¿A qué órgano estatal —Ejecutivo o Justicia— le corresponde hacer efectiva la *"ocupación temporánea"* en caso de oposición del propietario del bien o cosa? Distintos supuestos: ocupación *"anormal"* y ocupación *"normal"* 440
1469. *"Prescripción"* de las acciones del propietario en la ocupación temporánea (cobro de la *indemnización* y *devolución* de la cosa) 441

Capítulo VI

"REQUISICION"

1470. Noción conceptual 444
1471. Su diferencia esencial con la *expropiación* y la *ocupación temporánea* 445
1472. *"Contenido"* o *"alcance"* de la requisición 446
1473. Orígenes; evolución 446
1474. Terminología: requisición y requisa 447
1475. Especies de requisición 447
1476. *"Sujetos"* de la relación creada por la requisición. 448
1477. El *"objeto"* ("bien" o "cosa") susceptible de requisición. Lo atinente a la requisición de *"inmuebles"* en *propiedad* 448
1478. Naturaleza jurídica de la requisición 450
1479. Fuente jurídica de la requisición (fuente *"inmediata"* y fuente *"mediata"*). La requisición en nuestro derecho positivo nacional. Requisición permitida y requisición prohibida 451
1480. Potestad constitucional para legislar sobre requisiciones. Nación y provincias. Deslinde jurisdiccional. Distinciones a efectuar 456

NÚM. PÁG.

1481. Requisitos de la requisición. Mención de ellos .. 458
1482. *Continuación.* a) La *"utilidad pública"* en la requisición. ¿Qué efecto produce? 458
1483. *Continuación.* b) La *"indemnización"*. Su ineludible procedencia. *"Contenido"* de la misma. Fijación de su monto. ¿Debe ser *previa* o puede serlo a *posteriori*?; distinciones a efectuar. El pago de la indemnización ¿debe serlo en *"dinero"* o puede efectuársele en especie o en títulos públicos?; distinciones a efectuar 460
1484. *Continuación.* c) Lo atinente a formalidades *"escritas"*: en cuanto a la *"orden de requisición"* y en cuanto a la *"recepción"* de los bienes o cosas requisados 463
1485. *Continuación.* d) El *"procedimiento"* en materia de requisición. Supuestos a considerar. Principios *esenciales* de todo procedimiento. Normas y criterios aplicables 464
1486. El acto administrativo que ordene o disponga una requisición ¿tiene *"ejecutoriedad propia"*? Distinción a efectuar. Trascendencia de la cuestión .. 466
1487. La acción de *"retrocesión"* en la requisición. ¿Es procedente? 468
1488. Organo estatal habilitado para disponer y hacer efectiva la requisición 471
1489. *"Contiendas"* motivadas por la requisición de bienes. En qué pueden consistir. Jurisdicción ante la cual deben dirimirse 473

Capítulo VII

"DECOMISO"

1490. Ambito de aplicación del decomiso. *Noción conceptual* del mismo 475
1491. Terminología: decomiso; comiso 476
1492. *"Ratio iuris"* del decomiso 476
1493. Naturaleza jurídica 477
1494. El "objeto" ("cosa" o "bien") susceptible de de-

NÚM. PÁG.

comiso. Lo atinente a *"inmuebles"*: observaciones al respecto 479
1495. *"Fundamento"* positivo del decomiso. *Constitucionalidad* del mismo 482
1496. *"Fuente"* inmediata del decomiso. Lo atinente a la *"ley"* 484
1497. El decomiso no apareja derecho a indemnización. 487
1498. Eventual acción de daños y perjuicios del administrado contra el Estado, o contra los agentes públicos, con motivo del decomiso 487
1499. El acto administrativo que disponga el decomiso es *"ejecutorio"*. La *"ejecutoriedad propia"* 488
1500. Potestad constitucional para legislar sobre *"decomiso"*. Nación y provincias. Deslinde jurisdiccional. 489

Capítulo VIII

"CONFISCACION"

1501. Noción conceptual. Diversas maneras de presentarse la confiscación 493
1502. *Continuación. Noción conceptual.* Jurisprudencia. 496
1503. Antecedentes en nuestro país 498
1504. La confiscación en la Constitución Nacional 499
1505. La *confiscación* no sólo puede resultar de normas de tipo *"penal"*, sino también de normas de índole *"civil"*, *"administrativa"*, *"fiscal"*, etc. 500
1506. Confiscación establecida en forma *"expresa"* y confiscación resultante de *"hecho"* o *"indirectamente"* 504
1507. Naturaleza jurídica 505
1508. Su diferencia con el decomiso 506

Capítulo IX

"SECUESTRO"

1509. Noción conceptual 507
1510. Naturaleza jurídica. No constituye una *"limitación"* a la propiedad. Razón de la referencia al

NÚM. PÁG.

mismo en esta obra 507
1511. Diferencia con el *"decomiso"* 508

TÍTULO NOVENO

POLICÍA. PODER DE POLICÍA

Capítulo I

CONSIDERACIONES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1512. Planteamiento del problema. Situación general de lo atinente a la actividad *"policial"* ("policía" y "poder de policía") 510
1513. *"Policía"* y *"poder de policía"*. Trátase de nociones distintas 511
1514. El *"poder de policía"*. ¿Está en crisis la noción del mismo? Razones alegadas para ello. ¿Debe seguir hablándose de *"policía"* y de *"poder de policía"*? 512
1515. *"Poder de Policía"*. Noción conceptual. Potestad del legislador 514
1516. *"Policía"* y *"poder de policía"*. Origen de ambas expresiones 515
1517. *"Policía"*. Significado y contenido: evolución de éstos 515
1518. *"Estado-Policía"*. Origen y sentido de esa expresión. 516
1519. *"Medidas de policía de la propiedad"* y *"limitaciones a la propiedad privada en interés público"*. Diferencia entre ambas nociones 517
1520. *"Contenido"* del poder de policía. La cuestión en nuestro país. Policía de la *"emergencia"* y policía de la *"prosperidad"* 518
1521. *Continuación.* Los dos criterios existentes respecto al *"contenido"* del poder de policía. Criterio *"restringido"* ("narrow") y criterio *"amplio"* ("broad and plenary") 520

NÚM. PÁG.

1522. *Continuación*. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y su concepto sobre el poder de policía. Evolución de la jurisprudencia 521
1523. Fundamentos, jurídico y positivo, del poder de policía 522
1524. Lo atinente a la *"transferencia"* del poder de policía: a) enajenación; b) delegación 524
1525. Las normas de policía tanto pueden imponer obligaciones *negativas* como *positivas* 527
1526. Formas jurídicas en que se traduce el ejercicio del *"poder de policía"* y de la *"policía"* 527

Capítulo II

JURISDICCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL RESPECTO AL PODER DE POLICÍA: SU DESLINDE

1527. El principio general. La excepción 534
1528. El ejercicio *"concurrente"* del poder de policía ¿Cuándo procede? 535
1529. Los poderes concurrentes en materia de policía y la *"regulación del comercio"*. Ambito de las provincias y ámbito de la Nación. Comercio *"interno"* de las provincias; comercio *"interprovincial"*. Tráfico interprovincial de frutos y productos de la ganadería y de la agricultura (ganado en pie, carne, leche, cueros, lana, frutas, granos, hortalizas, vinos, azúcar, maderas). Transporte de personas y cosas. Comunicaciones. *"Doctrina de la corriente del comercio"* 539
1530. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre regulación del comercio *"interno"* de las provincias e *"interprovincial"* 547
1531. Deslinde jurisdiccional entre la Nación y las provincias en materia *"impositiva"*. *"Poder de policía"* y *"poder de crear impuestos"*. El *"principio"* y sus *"excepciones"*. Los artículos 10 y 11 de la Ley Suprema. Circulación *"territorial"* y circulación *"económica"*. La *"producción agropecuaria"*. Transacciones sobre frutos y productos. El comercio

NÚM. PÁG.

con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí: diversos supuestos que comprende. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 549
1532. Concesión de servicio público de transporte, *interprovincial*, de personas y cosas, otorgada por la Nación. Jurisdicción: supuestos a considerar. Pasajeros que ascienden y descienden dentro mismo del territorio de una de las provincias que atraviesa la empresa interprovincial 555
1533. Otras actividades que requieren una aclaración acerca de la autoridad, nacional o provincial, competente para reglamentar su ejercicio 558
1534. a) Actividad *cinematográfica* 558
1535. b) Atribución para legislar sobre *"decomiso"* .. 560
1536. c) Legislación sobre *"trabajo"* 560
1537. d) Profesiones liberales 563
1538. e) Actividades profesionales 564
1539. f) Fijación de *precios* 566
1540. g) Policía sanitaria: animal y vegetal. Jurisdicción pertinente. Las normas. El *"decomiso"* y la indemnización. Las *"sanciones"* en materia de sanidad animal: observaciones al respecto 566
1541. h) El poder de policía en los lugares adquiridos por la Nación, por compra o cesión, en las provincias 570

Capítulo III

LA "CONTRAVENCION"

1542. Noción conceptual 579
1543. Terminología 580
1544. Puede consistir en una acción o en una omisión .. 580
1545. La *"falta"* no requiere *culpa* y menos aún *"dolo"* en el infractor 580
1546. *"Delito"* y *"contravención"*. Diferencias. Las provincias y la legislación sobre faltas 581

NÚM. PÁG.

1547. La *"contravención"* o *"falta"* policial requiere inexcusablemente una *"ley"* que la configure 587
1548. Clasificación de las contravenciones o faltas 591
1549. El *"sujeto activo"* de la infracción policial. Personas jurídicas y personas físicas. Los incapaces .. 592
1550. Potestad para legislar sobre contravenciones y faltas. Las provincias y la Nación 595

Capítulo IV

LA "PENA" CONTRAVENCIONAL

1551. Noción conceptual 597
1552. ¿De dónde surge la potestad para *establecer* e *imponer* dicha pena? 598
1553. La configuración o creación de penas o sanciones contravencionales o de policía requiere inexcusablemente base *legal* 598
1554. Jurisdicción de la Nación y de las provincias para legislar sobre *"penas"* contravencionales o de policía 598
1555. De las diferentes especies —teóricamente posibles— de penas de policía. *Mención de las mismas.* 599
1556. a) *Multa.* Su carácter jurídico. La *"ejecutoriedad"* del acto administrativo que impone multa. Límite jurídico de la multa. La regla *"solve et repete"* y la multa por faltas o contravenciones policiales. Las multas y la *"prescripción"* de la acción y de la pena 599
1557. b) *Privación de la libertad.* Prisión y arresto ¿trasuntan alguna diferencia? El *"lapso"* de privación de la libertad en las faltas o contravenciones. 602
1558. c) *Decomiso* 603
1559. d) *Inhabilitación* 603
1560. e) *Clausura* 603
1561. f) *Amonestación* 604
1562. g) *Caducidad* 604
1563. h) *Retiro de la personería jurídica* 605

NÚM. PÁG.

1564. *Extinción de las penas de policía.* Mención de las causales respectivas 605
1565. La *prescripción* de la acción y de la pena contravencional 606
1566. La aplicación de sanciones policiales y las reglas del *"debido proceso legal"*. Lo atinente al recurso extraordinario de inconstitucionalidad 608
1567. *Continuación.* El Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Naturaleza jurídica. Decisiones de última instancia de este Tribunal y el recurso extraordinario de inconstitucionalidad 609
1568. La *"condena de ejecución condicional"* y la *"libertad condicional"* en las contravenciones de policía 610
1569. *Concurso* de contravenciones 612
1570. La *reincidencia* en la contravención 613
1571. La *tentativa* en la contravención 614

Capítulo V

CLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA

1572. Consideraciones generales. Clasificaciones que se proponen: advertencia al respecto 615
1573. Clasificación por razón de *"jurisdicción"* 616
1574. Clasificación por razón de las *"formas o medios de actividad"* (preventiva y represiva) 616

Capítulo VI

ALGUNOS SUPUESTOS PARTICULARES DE EJERCICIO DEL PODER DE POLICÍA

1575. Justificación de este capítulo 618
1576. a) Regulación del comercio 618
1577. b) *"Transporte"*: servicio público de transporte interprovincial 618
1578. c) Actividad *cinematográfica* 618
1579. d) *Legislación sobre "trabajo"* 619
1580. e) *Profesiones liberales* 619
1581. f) *Fijación de precios* 619

NÚM. PÁG.

1582. g) Policía sanitaria: animal y vegetal 619
1583. h) Policía de cultos (cultual). *Ceremonias religiosas* 619
1584. i) *Policía de la libertad de imprenta o de prensa.* Diversas cuestiones que deben analizarse 623
1585. 1º Textos constitucionales que contemplan la cuestión. Antecedentes. Alcance de dichos preceptos 623
1586. 2º ¿En qué consiste la libertad de imprenta? "Libertad de prensa" y "libertad de imprenta". Palabra *escrita* y palabra *oral*. La libertad de *"expresión"* 625
1587. 3º La *"censura previa"*. ¿En qué consiste? Otros comportamientos incompatibles con la libertad de prensa 627
1588. 4º Responsabilidad *posterior* por publicaciones delictuosas 628
1589. 5º ¿Qué ha de entenderse por *"delito de imprenta"* o de *"prensa"*? Criterio para caracterizar el *"delito de imprenta"*. Competencia constitucional para esto 630
1590. 6º La policía de la libertad de prensa puede ser, según los casos, a *"priori"* o a *"posteriori"*, *"preventiva"* o *"represiva"* 634
1591. 7º *Jurisdicción y competencia* en materia de policía de la *"libertad de imprenta"*. Nación y provincias. Jurisprudencia, antigua y actual 634
1592. 8º Acerca del *"derecho de réplica"* o de *"respuesta"* 639
1593. j) *Policía del "derecho de reunión"*. 1º Noción conceptual de *"derecho de reunión"*. *"Reunión"* y *"manifestación"* 640
1594. 2º La *"reunión"* frente a otras nociones: *"aglomeración"* y *"asociación"* 642
1595. 3º El *"derecho de reunión"* en el derecho público argentino: a) nacional; b) provincial 643
1596. 4º Clases o especies de *"reuniones"*. Notas que las caracterizan. Criterio para establecer el carácter *privado* o *público* de una reunión. Importancia de esto 645
1597. 5º *"Objeto"* posible de la reunión 648

NÚM. PÁG.

1598. 6º El derecho de reunión está sujeto a limitaciones reglamentarias. El instrumento jurídico de éstas. En qué pueden consistir las reglamentaciones. Requisitos a cumplir según los casos (reuniones en lugar público, abierto al público y cerrado; reunión pública y reunión privada). Presupuesto "sine qua non" de toda *reunión* para ser amparada por el derecho 650
1599. 7º Recursos contra actos administrativos que prohiban, u obstaculicen, el ejercicio del derecho de reunión 656
1600. 8º Jurisdicción y competencia en materia de *policía* del derecho de reunión. Nación y provincias 657
1601. k) *Policía de seguridad (preventiva y represiva).* Aclaración al respecto 658
1602. 1º *Policía Federal* 658
1603. 2º *Gendarmería Nacional* 660
1604. 3º *Policía marítima y fluvial. La policía lacustre* .. 661

Capítulo VII

LIMITACIONES A LA POLICIA Y AL PODER DE POLICÍA

1605. El ejercicio del poder de policía hállase sujeto a limitaciones jurídicas 663
1606. En qué debe consistir la *"reglamentación"* de policía. Qué significa *"reglamentar"* un derecho ... 664
1607. Diversas *"limitaciones"* al poder de policía 666
1608. a) El respeto a *"normas"* o *"principios"* constitucionales 666
1609. b) La libertad de contratar. Un caso de jurisprudencia ("Cine Callao") 667
1610. c) Necesidad de una "ley" formal. Lo atinente a la ley *"material"*. *Poder de policía* y *actividad policial* 672
1611. d) El *"principio de razonabilidad"* 673
1612. e) Conexión efectiva y verdadera entre la norma reglamentaria y el fin aparente perseguido con ésta 676

NÚM. PÁG.

1613. f) La limitación policial debe referirse a lo *estrictamente necesario*, y oportuno, para lograr el fin deseado 676

1614. g) La Nación debe respetar la esfera jurídico-constitucional de las provincias, y éstas la de aquélla. 677

1615. h) El respeto debido a la actividad privada (*"vida privada", "vida íntima"*). El domicilio. El *"derecho a la libertad integral del ciudadano"* 678

1616. i) Inviolabilidad de la correspondencia epistolar y de los papeles privados 680

1617. j) Lo atinente a la *"transferencia"* ("enajenación" y "delegación") del poder de policía 681

1618. k) El ejercicio del poder de policía y la situación de *"emergencia"*. Límites a dicho ejercicio en estos casos. Jurisprudencia 681

Capítulo VIII

EL PODER DE POLICÍA
Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

1619. El poder de policía y los *daños* causados en su ejercicio. Ejercicio *regular* y ejercicio *irregular* de dicho poder. El *principio* y la *excepción* en cuanto a la responsabilidad del Estado por daños causados en ejercicio del poder de policía 685

Capítulo IX

DE LAS CONTIENDAS EN MATERIA DE POLICÍA

1620. Posibles controversias entre el Estado y los particulares con motivo del ejercicio del poder de policía. Medios jurídicos de impugnación 687

1621. a) *Recurso administrativo*, reglado o no reglado. 687

1622. b) *Acción contenciosoadministrativa* 687

1623. c) *Recurso extraordinario de inconstitucionalidad*. 688

TÍTULO DÉCIMO

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Capítulo I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

NÚM. PÁG.

1624. A raíz de qué aparece el problema de la *"responsabilidad del Estado"* 690

1625. Tipos de "responsabilidad" del Estado: contractual y extracontractual. Puede surgir de comportamientos de cualquiera de los tres órganos esenciales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial 690

1626. Recepción de la *"responsabilidad"* del Estado en los diversos ordenamientos jurídicos 691

1627. Evolución de la teoría sobre responsabilidad del Estado en el ámbito del derecho público 692

1628. Fundamento atribuido antaño a la *"irresponsabilidad"* del Estado en la esfera del derecho *"público"*. La *"soberanía"* 693

1629. Fundamento de la *"responsabilidad"* del Estado. Criterios expuestos; mención de éstos 695

1630. a) Criterio de los *"riesgos sociales"* 695

1631. b) Criterio basado en la *ley formal expresa* 696

1632. c) Criterio de la regla implícita de lógica jurídica. 697

1633. d) Criterio del complejo de principios de derecho público inherentes al Estado de Derecho. Mención de esos principios 698

1634. El *"fundamento"* de la responsabilidad del Estado es siempre el mismo, cualquiera sea el órgano público causante de la lesión jurídica al administrado. 702

1635. Ejemplos de eventuales supuestos que pueden ser *"causa"* de responsabilidad del Estado 703

1636. La responsabilidad del Estado no requiere, indispensablemente, la existencia de *"culpa"*, ni que se recurra a la idea de *"riesgo objetivo"*, ni a la de *"enriquecimiento sin causa"*. Actividad *"ilícita"* y actividad *"legal"* del Estado 706

NÚM. PÁG.

1637. *El "perjuicio" indemnizable.* Sin *"perjuicio"* no hay responsabilidad. Requisitos; caracteres 707
1638. a) Debe acreditarse la existencia efectiva del perjuicio 708
1639. b) Relación *"directa"* e *"inmediata"* de causa a efecto entre el daño alegado y la conducta estatal 709
1640. c) El daño debe serle jurídicamente imputable al Estado 709
1641. d) El daño tanto puede afectar *"derechos"* como *"intereses"* 710
1642. e) La reparación del daño *"moral"* (o *"no patrimonial"*) 711
1643. *Continuación.* El "daño" *puramente moral* 712
1644. *Continuación.* El *"dolor moral"* 713
1645. *Continuación.* Los *"sufrimientos físicos"* 713
1646. f) Lo atinente a si el daño debe ser *"especial"* o *"singular"* o si también puede ser *"universal"* o *"general"* 714
1647. La responsabilidad extracontractual del Estado es *"directa"* 715
1648. Derecho que rige la responsabilidad extracontractual del Estado. ¿Derecho público o derecho privado? Las normas o principios aplicables 718
1649. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto a las normas aplicables en materia de responsabilidad extracontractual del Estado 721

Capítulo II

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR HECHOS O ACTOS DE LA "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

1650. Cuantitativamente, ésta constituye la mayor fuente de casos de responsabilidad del Estado hacia los administrados o particulares 725
1651. Qué debe entenderse aquí por *Administración Pública.* La consideración material, objetiva o substancial de Administración 726
1652. El comportamiento lesivo de la Administración Pública puede traducirse en *"actos"* o en *"hechos"* 727

NÚM. PÁG.

1653. Evolución de la responsabilidad extracontractual del Estado en la esfera del derecho público, por hechos o actos de la *Administración Pública*: a) en la doctrina; b) en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: los tres períodos en la evolución de ésta 727

Capítulo III

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR SUS "ACTOS LEGISLATIVOS"

EL "ESTADO-LEGISLADOR"

1654. Lo atinente a la responsabilidad del Estado por sus actos legislativos. Consideraciones generales ... 734
1655. La *"doctrina"* científica y la responsabilidad del Estado-Legislador. La *"jurisprudencia"* francesa y su influencia en el mundo occidental. Países de Constitución *"flexible"* y países de Constitución *"rígida"*: diferencia de situaciones 734
1656. El *"daño"* puede resultar de una ley *"válida"* o de una ley *"inválida"* 737
1657. *Continuación.* El *agravio, daño* o *perjuicio* también puede resultar de una *"reforma"* constitucional viciada 738
1658. La responsabilidad estatal por sus actos legislativos puede asimismo derivar de un comportamiento *"culposo"*. 740
1659. La ley determinante del daño puede ser *"formal"* o *"material"* (el "reglamento") 741
1660. ¿Pueden ser *"personalmente"* responsabilizados los miembros del Poder Legislativo (legisladores)? 741
1661. El *"fundamento"* de la responsabilidad extracontractual del Estado por su actividad legislativa .. 742
1662. Situaciones que pueden presentarse con relación a la ley determinante del daño y al resarcimiento de éste 744
1663. *El "perjuicio" emergente de la ley formal.* Hipótesis a considerar al respecto: a) prohibición de ejercer una actividad o industria considerada nociva o

NÚM. PÁG.

contraria al interés general; b) destrucción o decomiso de bienes o cosas peligrosos para la salud o seguridad de los habitantes o nocivos para la economía pública; c) monopolización de actividades hasta entonces de libre ejercicio por los administrados; d) daños resultantes del cambio del derecho objetivo 747

1664. *"Caracteres"* que debe reunir el daño causado por el acto legislativo para ser resarcible. Lo atinente a que el daño debe ser *"especial"*, *"particular"* o *"singular"* y no *"general"* o *"universal"*. Rechazo de esta tesis 751

Capítulo IV

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR SUS "ACTOS JUDICIALES" (Jurisdiccionales)

EL "ESTADO JUEZ"

1665. Planteamiento de la cuestión. Antecedentes históricos. La *"ruta de los mártires"*. Situaciones que se exponen como eventuales causas de responsabilidad del Estado-Juez 759

1666. La responsabilidad del Estado por sus actos judiciales en el ámbito *"penal"* y en el ámbito *"civil"* o *"comercial"* 761

1667. Unica situación que puede ser causa de responsabilidad del Estado por sus actos judiciales, en el fuero penal 762

1668. La responsabilidad del Estado-Juez en el campo doctrinal. Lo atinente a la "cosa juzgada", al recurso de "revisión" y a la necesidad de que una ley expresa admita la responsabilidad 766

1669. *"Fundamento"* de la responsabilidad del Estado por sus actos judiciales ("jurisdiccionales") 770

1670. La responsabilidad del *Estado-Juez* existe aunque no haya *"ley"* formal que la reconozca o acepte. 771

1671. La responsabilidad del Estado-Juez en el derecho positivo argentino. Nación y provincias. Ambito penal y ámbito civil 772

Capítulo V

SUPUESTOS PARTICULARES DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

NÚM. PÁG.

1672. Planteamiento de la cuestión 775

1673. 1º *Guerra:* situaciones a analizar. Lo atinente a la *"declaración"* de guerra. *"Hechos de guerra"* y *"requisiciones militares"* 775

1674. a) Ejercicio de los *"poderes de guerra"*. Propiedad considerada *"enemiga"* y propiedad de argentinos y de otras personas *"no"* consideradas *"enemigas"* 776

1675. b) *"Hechos de guerra"*. Su naturaleza jurídica. Noción de ellos; ejemplos. Fundamento de la responsabilidad del Estado por *"hechos de guerra"*. El *"daño"* resarcible: caracteres y requisitos. *"Hechos de guerra"* producidos por el *"enemigo"* ... 779

1676. 2º *Responsabilidad internacional del Estado.* Ubicación del tema. La cuestión en la actualidad .. 782

Capítulo VI

LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO EN LEGISLACIONES EXTRANJERAS

1677. Alemania 785
1678. Brasil 786
1679. España 787
1680. Estados Unidos de Norte América 788
1681. Francia 789
1682. Inglaterra 791
1683. Italia 792
1684. Uruguay 793

Capítulo VII

DE LAS "CONTIENDAS" SOBRE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

("CONTENCIOSO DE LA RESPONSABILIDAD")

1685. Trascendencia de esta materia. Cuestiones que suscita 795

NÚM. PÁG.

1686. Jurisdicción competente para obtener la declaración de responsabilidad extracontractual del Estado. Actividad estatal desarrollada en la esfera del derecho *público* y en la del derecho *privado*. Naturaleza del derecho a ser indemnizado por el Estado. Jurisdicción *contenciosoadministrativa* y jurisdicción *ordinaria o común* 796

1687. *Continuación*. A qué responde que la declaración de responsabilidad extracontractual del Estado en unos casos competa a la jurisdicción *contencioso-administrativa* y en otros a la jurisdicción *civil u ordinaria* 800

1688. *Continuación*. La *jurisprudencia* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de jurisdicción competente para declarar la responsabilidad extracontractual del Estado 800

1689. *Continuación*. Las reglas sobre *"competencia"* jurisdiccional para declarar la responsabilidad extracontractual del Estado son siempre las mismas, ya se trate de hechos o actos de la Administración Pública (Estado-Administrador), de actos legislativos (Estado-Legislador) o de actos judiciales (Estado-Juez). Cuestiones que se suscitan al respecto 801

1690. La demanda judicial para que se declare la responsabilidad extracontractual del Estado y lo atinente a la *reclamación administrativa previa*. Situaciones a considerar 805

1691. La *"prescripción"* de la acción por responsabilidad extracontractual del Estado. El texto aplicable. Nación y provincias 808